

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, REFORESTAMOS MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ERNESTO HERRERA GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REFORESTAMOS"; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, BIOL. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA SUBPROCURADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRA. SUADD ANGÉLICA PÉREZ RUSS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "REFORESTAMOS" QUE:

- I.1** Es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 59,704 de fecha 21 de mayo de 2002, pasado ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, titular de la Notaría Pública número 27 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil bajo la denominación "REFORESTAMOS MEXICO A.C." con inscripción en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales número 58,235 de fecha 7 de junio de 2002.
- I.2.** Tiene por objeto la preservación de la naturaleza y la protección de la calidad del ambiente a través de diversas actividades y acciones encaminadas a apoyar la forestación y reforestación de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, la conservación de la biodiversidad; la investigación y la filantropía, así como la educación ambiental.
- I.3.** El **Ing. Ernesto Herrera Guerra**, en su carácter de Director General y representante legal de REFORESTAMOS, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en este Convenio, lo que se acredita mediante escritura pública número 59,704 de fecha 21 de mayo de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, titular de la notaría pública No. 27 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio.
- I.4.** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito



Procuraduría Ambiental
y del Ordenamiento Territorial
Legal

SIN TEXTO

Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número RME020521MV8.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Culiacán número 115, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100.

II. DECLARA "LA PAOT" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- II.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- II.3. Tiene como principales atribuciones la de recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así mismo concertar con organismos privados y sociales, instituciones de Investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de sus atribuciones.
- II.4. La **Biol. Mónica Viétnica Alegre González**, en su carácter de Procuradora, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación realizada por parte del Congreso de la Ciudad de México el nueve de octubre de dos mil veinticinco y el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco.
- II.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 5º fracción XXVIII, 6 fracción II, y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento, la Procuradora tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas.



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
Legal

SIN TEXTO

- II.6.** La **Mtra. Suadd Angélica Pérez Russ**, fue designada Subprocuradora de Asuntos Jurídicos por la Procuradora, Biol. Mónica Viétnica Alegre González, lo que acredita con el nombramiento número 01 de fecha 13 de enero de 2026, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 6, fracción V y 15 BIS 5, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y, 52, fracciones VI y XXII de su Reglamento.
- II.7.** Para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales el ubicado en Avenida Medellín 202, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.** Es su voluntad la celebración del presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de DECLARACIONES del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio.
- III.2.** Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3.** Es su deseo instrumentar acciones colaborativas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- III.4.** Al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento y afectar su validez jurídica, están de acuerdo en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que las “**LAS PARTES**”, establezcan las bases y mecanismos de coordinación y colaboración en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como su capacidad para diseñar, implementar y evaluar acciones y/o

SIN TEXTO

proyectos encaminados a que las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, disfruten un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, considerando como temas prioritarios la protección, conservación y restauración del arbolado y áreas verdes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Determinar de común acuerdo, los proyectos y acciones de interés mutuo en materia de medio ambiente y territorio, considerando como prioridad la restauración, protección, conservación y manejo sostenible de las áreas verdes de la Ciudad de México, con una perspectiva de infraestructura verde;
- II. Implementar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, considerando mecanismos de colaboración y coordinación para cumplir el presente convenio;
- III. Brindar el apoyo, asesoría y/o capacitación en beneficio de las áreas verdes que se considere necesaria para la consecución del objeto del presente instrumento;
- IV. Ambas partes se comprometen a prestar apoyo institucional, asistencia técnica y de grupos de trabajo dentro de sus áreas temáticas y de disponibilidad, de acuerdo con las especificidades contenidas en los anexos que para tal efecto se generen;
- V. Colocar los logotipos oficiales de ambas instituciones en los medios gráficos y audiovisuales empleados en los distintos eventos presenciales, virtuales y en las redes sociales.
- VI. Intercambiar a través de sus unidades administrativas encargadas de la difusión y participación ciudadana, materiales gráficos, folletos, posters y cualquier material promocional e informativo, sobre las labores y servicios que prestan para su debida reproducción y difusión en redes sociales, en campañas y en los eventos realizados por las mismas.
- VII. Las demás actividades que sirvan para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, los cuales describirán las causas, actividades, fines, plazos, responsables y metas, mismos que deberán estar en todo momento, ajustados a las capacidades económicas, materiales y humanas de



Reforestamos
Legal

SIN TEXTO

“LAS PARTES”, con la finalidad de evitar contraer compromisos no previstos dentro de sus actividades institucionales.

CUARTA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA.

“LAS PARTES” se comprometen a revisar cuando sea necesario, las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio, por lo que podrán crear comisiones técnicas de trabajo para evaluar el seguimiento de los compromisos institucionales asumidos.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en designar como responsables operativos de la implementación, ejecución y seguimiento de las actividades inherentes al desarrollo del objeto del presente convenio marco de concertación:

Por “LA PAOT”, al Mtro. Roberto Muñoz Cruz, en su carácter de Director de Vinculación Ciudadana, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

Por “REFORESTAMOS”, al Mtra. Raquel Jiménez Acosta, Directora de Relaciones Institucionales en Reforestamos México, A.C.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio, los responsables o enlaces designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y correos electrónicos.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio de concertación podrá ser modificado y/o adicionado por “LAS PARTES” durante su vigencia y previo acuerdo. En este supuesto, cualquier modificación o variación en los términos del presente instrumento, deberá pactarse por escrito a través del correspondiente Convenio Modificatorio, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una duración hasta el 30 de septiembre de 2029. La prórroga de su vigencia sólo procederá mediante instrumento jurídico suscrito por las partes con anterioridad a la fecha de terminación, en el que se establezca de manera clara y precisa el nuevo plazo de vigencia.

SIN TEXTO

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que sea del conocimiento de cualquiera de "LAS PARTES", durante la vigencia del presente Convenio, y que se refiera a la otra, a la metodología en la implementación de sus programas institucionales y a las actividades operativas que ésta desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada, transferida, o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de cualquier jerarquía de "LAS PARTES", a cuyo conocimiento llegue la información referida. Queda expresamente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros, parcial o totalmente, la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento en cualquier momento, por razones de interés público, general o cuando "LAS PARTES" lo consideren conveniente a sus intereses; sin que ello les implique responsabilidades adicionales, notificando con treinta (30) días hábiles de anticipación mediante aviso por escrito a la otra parte, en donde se hagan del conocimiento su deseo de darlo por concluido, así como las causas que motivaron esta determinación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier evento por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea por un fenómeno perturbador o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de "LAS PARTES", así como cualquier disposición de la autoridad correspondiente que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

SIN TEXTO

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si la producción de una obra nueva se realiza conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.






Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Convenio, ni total ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente Convenio.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente Convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**” los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. “**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.



Reforestamos
Legal

SIN TEXTO

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si **"LAS PARTES"** llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad en uso y tratamiento recaiga en la otra parte, se obligan a:

1. Tratar los datos personales única y exclusivamente para cumplir las finalidades y objeto del presente Convenio;
2. Abstenerse de usar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio;
3. Informar a la ciudadanía al momento de recabar los datos personales, la finalidad del porqué se está recabando y la protección que se dará a los mismos;
4. Implementar las medidas de seguridad para su uso, protección y tratamiento, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;
5. Guardar confidencialidad de los datos personales tratados;
6. Dejar de dar tratamiento a los datos una vez que han cumplido su ciclo de vida;
7. Abstenerse de transferir los datos personales a terceros, salvo que alguna autoridad judicial o de procuración de justicia o aquellos que estén legalmente autorizados para ello en el ejercicio de sus funciones, expresamente lo solicite.

Ante la ausencia del consentimiento expreso de los titulares, **"LAS PARTES"** deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de uso y tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de DECLARACIONES, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos diez días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviese registrado.



SIN TEXTO

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La interpretación que se genere del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio es producto de la buena fe y voluntad de **"LAS PARTES"** que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de los usuarios de los servicios que ofrecen ambos organismos, destacando que, en la celebración del presente Convenio, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización. En este orden, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento para firmarlo de común acuerdo.

Por lo tanto, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de **"LAS PARTES"** o de un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.


Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, declarando cada una comprenderlo plenamente, lo otorgan manifestando su conformidad con éste firmándolo al margen y al calce en tres tantos originales, en la Ciudad de México a 10 de abril de dos mil veintiséis.

POR "REFORESTAMOS."

POR "LA PAOT"



ING. ERNESTO HERRERA GUERRERA
DIRECTOR GENERAL DE
REFORESTAMOS MÉXICO, A.C



BIOL. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE
GONZÁLEZ
PROCURADORA



Reforestamos
Legal

SM TEXTO

TESTIGOS

POR "REFORESTAMOS."



**ING. JOSE CARLOS MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ
JEFE DE COMUNICACIÓN**

POR "LA PAOT"

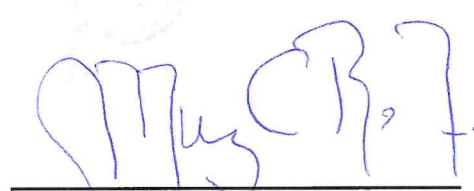


**MTRA. SUADD ANGÉLICA PÉREZ
RUSS
SUBPROCURADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO



**MTRA. RAQUEL JIMÉNEZ ACOSTA
DIRECTOR DE ALIANZAS PARA LA
INCIDENCIA EN REFORESTAMOS
MÉXICO, A.C**



**MTRO. ROBERTO MUÑOZ CRUZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
CIUDADANA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA PAOT" Y REFORESTAMOS MEXICO, A.C., "REFORESTAMOS", EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

SIN TEXTO